

INFORME DE INTERVENCIÓN DELEGADA PATRONATO DEPORTES

Formado por la Vicepresidencia el Presupuesto de este Patronato Municipal de Deportes, que incluyen las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, y la documentación complementaria señalada en los artículos 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en dichos artículos emite el siguiente informe sobre el documento por el que se establece el borrador del Presupuesto de Gastos y Presupuesto de Ingresos, correspondiente al ejercicio económico del año 2.016 del Patronato Municipal de Deportes, presentado por el Sr. Vicepresidente a la Junta Rectora:

La propuesta presentada por el Vicepresidente tiene el siguiente detalle:

CAPITULO	PRESUP.GASTOS	PRESUP.INGRESOS
1	285.552,36 €	-
2	111.311,68 €	-
3	5.250,00 €	126.753,89 €
4	62.680,00 €	337.457,99 €
5	-	2482,16 €
6	-	-
7	-	-
8	2.704,56 €	2.704,56 €
9	1.900,00 €	-
TOTAL	469.398,60 €	469.398,60 €

Sobre lo cual tengo a bien informar lo siguiente:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
 - Orden Ministerial HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Título VIII de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 Marzo, texto refundido que aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Real Decreto 500/90 de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88 en materia de presupuestos.



- Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, núm. 3565/2008 de 03 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado pro la Intervención General de la Administración del Estado.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales del IGAE.

2.- DOCUMENTACIÓN.

Se trata aquí de determinar el cumplimiento formal de la normativa detallada arriba. El artículo 164 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (LHL) establece la obligación de elaborar y aprobar anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán el Presupuesto de la propia entidad y en lo que nos ocupa, de sus Organismos Autónomos. Tal obligación la refiere el artículo 168.1 LHL a su Alcalde-Presidente, que deberá remitirlo, como dice el número cuatro de tal artículo, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El expediente presupuestario estará integrado, tal y como concretan los artículos 164, 165, 166 y 168 LHL, por la siguiente documentación:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas



otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Este Organismo Autónomo se rige por las mismas Bases de Ejecución aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

d) La documentación detallada por el artículo 168.1 LHL.

El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes será aprobado por el órgano competente del mismo, Junta Rectora, y habrá de reunir la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Vicepresidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el del ejercicio 2015.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cuanto a la sostenibilidad presupuestaria, el artículo 32.4. de la Ley de Economía Sostenible señala que: “Todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público”.

3.- LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE CONSTA DE LAS SIGUIENTES FASES:

El procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto debería ser el siguiente, entendiéndose que el plazo legal para su elaboración ha sido ya rebasado:

- 1.- Formación del Proyecto de Presupuesto por el Vicepresidente.
- 2.- Informe preceptivo de la Intervención delegada, dando cumplimiento al artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3.- Aprobación del Presupuesto en Junta Rectora del Patronato de Deportes por mayoría simple de los miembros presentes.
- 4.- Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria será remitido por el Presidente de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.
- 5.- Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes. El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- 6.- Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

7.- Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.

8.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

9.- Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que los integran.

10.- Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

4.- ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO.

El Proyecto que se presenta a Informe de esta Intervención delegada, antes de que la Vicepresidencia lo eleve a la consideración de la Junta Rectora del Patronato de Deportes es como sigue:

Presupuesto de Ingresos: 469.398,60 €.

Presupuesto de Gastos: 469.398,60 €.

Diferencia: 0,00 €, por lo que se presenta equilibrado, al coincidir

el importe de los ingresos y gastos previstos, y por tanto sin déficit inicial, tal y como requiere el artículo 164 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, exigencia que deberá respetarse a lo largo de todo el ejercicio y en su Estado consolidado.

En este sentido, es digno de mención que además de equilibrio presupuestario global (1 a de Ingresos = 1 a 9 de gastos), se respeta una nivelación presupuestaria en gastos corrientes y de capital, que consigue una estructura de financiación adecuada y permitirá sobre todo con la liquidación del presupuesto, conocer el ahorro bruto y el saldo neto de transferencias de este organismo (1 a 5 de Ingresos 466.694,04 € > o = 1 a 4 de Gastos 464.794,04 €), y por fin también en términos de estabilidad (1 a 7 de Ingresos 466.694,04 € > o = 1 a 7 de Gastos 464.794,04 €).

A continuación figura un estado comparativo de los Presupuestos, el de 2015 y el de 2016, en el que puede observarse la variación por capítulos económicos de ingresos y gastos, que posteriormente se comenta de forma detallada.

CAP.	DENOMINACIÓN INGRESOS	PRESUP. 2015	PRESUP.2016	VARIACIÓN 2015/2016
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	118.358,63 €	126.753,89 €	+ 7,09%
IV	TRANSFER. CORRIENTES	337.457,99 €	337.457,99 €	- 0,00%
V	CONCESIONES Y APROV.	2.472,16 €	2.482,16 €	+0,40%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.704,56 €	2.704,56 €	0,00%
	TOTAL INGRESOS	460.993,34 €	469.398,60 €	+ 1,82%
CAP.	DENOMINACIÓN GASTOS	PRESUP. 2015	PRESUP.2016	VARIACIÓN 2015/2016
I	PERSONAL	279.647,10 €	285.552,36 €	+2,11%
II	GASTOS CORRIENTES	105.395,68 €	111.311,68 €	+5,61%
III	GASTOS FINANCIEROS	2.650,00 €	5.250,00 €	+98,11%
IV	TRANSF. CORRIENTES	70.596,00 €	62.680,00 €	-11,21%

VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.704,56 €	2.704,56 €	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	1.900,00 €	+100,00%
	TOTAL GASTOS	460.993,34 €	469.398,60 €	+ 1,82%

Vista la estructura presupuestaria en cuanto a las clasificaciones por programas y económica, y teniendo en cuenta la naturaleza económica de los gastos e ingresos así como las finalidades que con estos se quieren conseguir, se debe manifestar su concordancia con la Orden de Ministerio de Economía 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de la Entidades Locales.

OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

A) CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL. Corresponde con la consignación presupuestaria de la plantilla y la relación de personal contratado que se adjunta al proyecto de presupuesto, que comprende los puestos de trabajo reservados al personal laboral indefinido y eventual, remitida por el Departamento de Recursos Humanos y conforme a las retribuciones establecidas en el Convenio de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Morón Fra, así como el personal profesional contratado.

Habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 19 apartados Dos y Cuatro y 24 apartado Dos de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en lo que se refiere al incremento de las retribuciones y que se contempla en el Presupuesto, y que literalmente dicen:

“Artículo 19 Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público

Dos. *En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

.../...

Cuatro. *La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.*

“Artículo 24 Personal laboral del sector público estatal

Uno. *A los efectos de la presente Ley, la masa salarial del personal laboral del sector público estatal será la definida en su artículo 19.Cuatro, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para cada ejercicio presupuestario.*

Dos. *Con efectos de 1 de enero de 2016 la masa salarial del personal laboral del sector público estatal no podrá experimentar un crecimiento superior al 1 por ciento, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada Departamento ministerial,*



Organismo público, resto de entes públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público estatal y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional, previo el informe señalado en el apartado anterior.”

Se contempla en este proyecto de presupuesto el importe para la recuperación de la paga extra del año 2012. Habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición Adicional 12ª de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2016, cuyo apartado 1 dice literalmente:

“Disposición adicional duodécima Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012

Uno. *Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.*

1. *Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del [Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio](#), de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.*

2. *Las cantidades que, en cumplimiento de esta disposición adicional, podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del [artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012](#), serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.*

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a 91 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del [artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012](#), por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un 49,73 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

Las cantidades a abonar se minorarán en las cuantías que se hubieran satisfecho por estos mismos conceptos y periodos de tiempo como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones.



. Cada Administración Pública podrá aprobar durante 2016 las medidas previstas en este artículo, teniendo en cuenta su situación económico-financiera.

En el supuesto de que en aplicación de este precepto fuera más de una Administración a la que le correspondiera efectuar el abono de este tramo de paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012, cada Administración podrá abonar, como máximo, la parte proporcional de este tramo que le hubiera correspondido hacer efectiva en diciembre de 2012.

4. Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en esta disposición minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del [artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012](#).”

Decir que solo la recuperarán los Ayuntamientos que cumplan con la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, resultando que el presupuesto del Ayuntamiento consolidado no las cumple. Los importes establecidos en el proyecto han sido facilitados por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Se incluye una relación de personal laboral eventual que cubren plazas de monitores de natación y deportivos, conforme al Informe detallado del Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Morón Fra.

Por tanto, el Capítulo I aumenta en un 2,11 % respecto al ejercicio anterior, suponiendo un 60,83 % del total del presupuesto de gastos.

B) CAPITULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS. Este Capítulo II ha aumentado en un 5,61 % respecto al presupuesto 2015, suponiendo este Capítulo el 23,71 % del total del presupuesto de gastos.

Habría que comentar en este momento, el incumplimiento del Plan de Ajuste que aprobó el Pleno del Ayuntamiento con fecha 16 de marzo 2015, que integraba el acuerdo de Junta Rectora del Patronato de Deportes de fecha 12 de marzo 2015. En él se especificaba lo siguiente:

“PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN MODIFICACIÓN PLAN DE AJUSTE 2015 ADHESIÓN FONDO DE ORDENACIÓN.

Informa el Sr. Rodríguez Gallardo del contenido de su propuesta de modificación del Plan de Ajuste aprobado en 2014 por este Patronato y su adhesión al del Ayuntamiento, con motivo de la Resolución 5 de febrero de 2015 que define el principio de Prudencia financiera, explicando con todo detalle cuáles son las condiciones para acogerse al Fondo de Ordenación. Consta en el expediente Informe de Intervención delegada al respecto.

Se abre el turno de intervenciones con el Sr. Camacho Rivero.../...

Debatido ampliamente el asunto y no existiendo más intervenciones, se ordena por el Sr. Vicepresidente la votación del punto, resultando POR OCHO VOTOS A FAVOR (Sr. Rodríguez Gallardo, Sr. Cruces Avendaño, Sr. Camacho Rivero, Sr. Pérez Pérez, Sr. Pérez Sivianes, Sr. Pinto Guerrero, Sr. Ramírez González y Sr. Verdugo Carrillo), UN VOTO EN CONTRA (Sra. Rodríguez Zambrana) Y UNA ABSTENCIÓN (Sra. Arróniz Ledesma), acordar lo siguiente:

1) Aprobar la modificación del Plan de Ajuste. Este nuevo Plan de Ajuste asume el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de junio de 2014 incorporando, además, las siguientes medidas adicionales:

- Reducir el 5% en los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulo 1 y 2 del estado de gastos para el ejercicio 2016, importe de la reducción 17.998,46 €, y congelar los gastos de funcionamiento para 2017 y 2018.
- En relación con la prestación de servicios públicos, éstos se autofinanciarán con precios públicos, según las Ordenanzas Fiscales vigentes. En aplicación de este condicionante se aprueba el siguiente cuadro de incrementos:

Servicios Deportivos	2016	2017	2018
% Incremento respecto al año anterior	48,85%	50,00%	33,33%

2) Integrar este acuerdo en el nuevo Plan de Ajustes del Ayuntamiento de Morón de la Frontera para su aprobación en Pleno Extraordinario.”

La reducción del 5% de gastos de funcionamiento se detalló de la siguiente forma:

PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES

REDUCCIÓN CAPÍTULO 2 COMPRAS DE BIENES CORRIENTES EN 17.998,46 €
CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

APLICACIÓN	DETALLE	IMPORTE
9201.212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.000,00 €
9201.216	EQUIPAMIENTO PROCESOS INFORMACIÓN	498,46 €
9201.22102	SUMINISTRO DE GAS	2.000,00 €
9201.22114	MATERIAL DEPORTIVO	2.000,00 €
3401.22115	TROFEOS	1.500,00 €
9201.22609	GASTOS ESPECIALES	2.000,00 €
9201.22610	GASTOS VARIOS	2.000,00 €
34010.22614	DESPLAZAMIENTO ESCUELAS DEPORTIVAS	5.000,00 €
	TOTAL	17.998,46 €

Según el Plan de Ajustes de 16-03-2015, no solo no se ha reducido el 5% de gastos de funcionamiento, sino que se han incrementado en un 7,72% (CAPIT.1: 2,11% + CAPIT.2: 5,61%).

Siguiendo las pautas del Sr. Vicepresidente del Patronato de Deportes, las consignaciones con las que se han dotado las distintas partidas de este capítulo se han mantenido en los mismos importes del ejercicio anterior, excepto la aplicación presupuestaria 34011.22706 Arbitrajes. Estudios y trabajos técnicos, con un aumento del 89,85%. Esta aplicación recoge los gastos por el concepto de gestión arbitrajes “Memorial Benito Sánchez”. A destacar que el contrato vigente de fecha 30-10-2015, firmado con la empresa Jescaldan, S.L., establece un importe total de 10.500,00 € anuales por el servicio prestado, con lo cual existe un remanente de 2.000,00 € en dicha aplicación presupuestaria.



A destacar con respecto a este Capítulo II el incumplimiento de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que supone un grave perjuicio para el Patronato al tener que pagar intereses de demora, aplicación por otro lado insuficientemente dotada en el Capítulo III.

C) CAPITULO III: GASTOS FINANCIEROS. Debe advertirse en este Capítulo el escaso importe consignado en la aplicación presupuestaria “intereses de demora”, si tenemos en cuenta el volumen de obligaciones pendientes de pago.

En este Capítulo III se aumenta la aplicación presupuestaria 9312.359 Otros gastos financieros en un porcentaje del 36,36%. Esta aplicación viene a cubrir los gastos de comisiones bancarias por la incorporación en el año 2012, de la modalidad del pago por tarjeta para las Escuelas deportivas.

Por otro lado, la aplicación 9312.358 Intereses por arrendamientos financieros, para la realización de contrato de leasing para el suministro de una caldera en el Polideportivo Alameda. Esta aplicación no se dota de la suficiente consignación. Asimismo, habría que tener en cuenta el principio de prudencia financiera que se establece en la ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Novedad importante es el incremento en un 440% de la aplicación presupuestaria 0111.31001 Deuda pública. Intereses a largo plazo, por importe de 2.700,00 €, al objeto de hacer frente a los intereses del préstamo por el Plan de Pago a Proveedores 2012. A 31 de diciembre de 2015 termina el plazo de carencia y aumentan los intereses de forma muy significativa y ello por lo siguiente: el Ayuntamiento elaboró y aprobó un plan de ajuste como consecuencia de haberse acogido al Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. El Patronato de Deportes se hallaba incluido en dicho plan de ajustes, que fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de junio de 2014, por haberse adherido el Ayuntamiento y los Patronatos Municipales a las mejoras de operaciones de endeudamiento suscritas por el Ayuntamiento, en ampliación del período de amortización a veinte años y del de carencia en dos años más y reducción del tipo de interés.

A través del Real Decreto-ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el Ayuntamiento y por ende los Patronatos, se acogieron al Fondo de Ordenación, desarrollado por la Resolución de 05 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivadas de las Entidades Locales. A raíz de estas leyes, se modificó el plan de ajustes mediante acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de marzo de 2015.

Por todo ello los intereses se incrementan y la amortización de la deuda del Capítulo IX aparece con su consignación correspondiente de 1.900,00 €.

Este Capítulo aumenta en un 98,11% con respecto al anterior, suponiendo un 1,12% del presupuesto total.

D) CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES. En este Capítulo existe una disminución del 11,21% respecto al ejercicio 2015, suponiendo un 13,35% del total.

La principal novedad en este Capítulo consiste en la supresión de la aplicación presupuestaria 3414.48001 Convenio Fútbol Sala Verano Invierno, que contemplaba los arbitrajes de la liga Memorial Benito Sánchez, con la Asociación arbitral Amateur de Morón, contrato rescindido en el ejercicio 2015. El servicio se presta desde mediados del año pasado con la empresa Jescaldan, S.L.,



cuyos gastos se contemplan en el Capítulo II.

En este capítulo se externalizan la Escuela de Fútbol, la de Baloncesto y la de Natación.

La aplicación presupuestaria 3416.48001 Convenio Escuela Baloncesto con el Club de Baloncesto Morón, se mantiene en el mismo importe, así como la aplicación 3418.48001 Convenio Escuela Natación con la empresa Surespic, S.L. El convenio Escuela de Fútbol con el Club de Fútbol Ciudad de Morón, se consigna según su correspondiente importe establecido en el convenio.

En este Capítulo debería tenerse en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece importantes limitaciones en esta materia a las entidades Locales, y que obliga al cumplimiento del siguiente principio: eficiencia en las asignaciones y utilización de los recursos públicos, de modo que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gastos y de mejora de la gestión del sector público.

Así, señala que los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, como es este el caso, así como cualquier otra actuación que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, estas subvenciones del Capítulo IV relativas a las Escuelas deportivas, no están reguladas a través de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, debiendo exigirse a las Entidades la justificación de la subvención con los oportunos contratos laborales y seguros sociales de los monitores.

De las transferencias que se establecen en este Capítulo todas son de carácter potestativo, lo que puede poner en peligro el equilibrio financiero, al asumir obligaciones de carácter voluntario con importes tan elevados y teniendo en cuenta la capacidad financiera del Patronato, debiendo tenerse en cuenta asimismo la situación económica actual y las obligaciones reconocidas pendientes de pago de este Organismo Autónomo.

E) CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS. Se mantiene la cobertura de las eventuales necesidades de anticipos reintegrables del personal laboral de este Patronato y que tiene su correspondencia en el Presupuesto de Ingresos por el importe de 2.704,56 €, consignación adecuada para dar cobertura de forma legal a todos los trabajadores laborales del Patronato.

Este Capítulo VIII supone el 0,58% del total del presupuesto de gastos, manteniéndose en el mismo importe respecto del ejercicio 2015.

F) CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS. Este capítulo recoge el gasto destinado a la amortización de deuda. En virtud del Real Decreto-ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en este ejercicio la amortización de la deuda sobre el plan de pago a proveedores de 2012 es de 1.900,00 €. Nos remitimos a lo expuesto en el punto C) Capítulo III: Gastos financieros.

Este Capítulo supone el 0,40% del total del presupuesto de gastos.

OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

En relación al Presupuesto de Ingresos se presenta equilibrado con respecto al Presupuesto de Gastos.

Las aplicaciones del **Capítulo III Tasas y otros ingresos**, han aumentado con respecto al ejercicio anterior. El incremento de este Capítulo III es de un 7,09%, y sobre todo en lo que respecta

a la aplicación del Convenio de colaboración para la gestión de la Escuela de Fútbol con la entidad deportiva Club de Fútbol “Ciudad de Morón”, ingresos que se consideran de difícil recaudación, puesto que depende de la captación de cantera en este deporte. De la misma forma habría que considerar los ingresos de la Escuela de Baloncesto y de Natación.

A tener en cuenta también en este capítulo las bonificaciones y devoluciones de precios públicos que suponen menores ingresos, y cuyas solicitudes se están disparando en estos tiempos de crisis.

De todas formas, habría que destacar el alto índice de devoluciones en concepto de matrículas de cursos, lo que conlleva un coste considerable de comisiones en la gestión de las mismas.

En este Capítulo III de ingresos se ha tomado como referencia los importes resultantes de la liquidación del ejercicio 2014, última aprobada, e incluso de estimaciones de la liquidación del ejercicio 2015, siguiendo un principio de prudencia y transparencia.

Habría que comentar de nuevo en este punto, el incumplimiento del Plan de Ajuste que aprobó el Pleno del Ayuntamiento con fecha 16 de marzo 2015, que integraba el acuerdo de Junta Rectora del Patronato de Deportes de fecha 12 de marzo 2015. En él se especificaba lo siguiente, con respecto a los ingresos:

“PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN MODIFICACIÓN PLAN DE AJUSTE 2015 ADHESIÓN FONDO DE ORDENACIÓN.

Informa el Sr. Rodríguez Gallardo del contenido de su propuesta de modificación del Plan de Ajuste aprobado en 2014 por este Patronato y su adhesión al del Ayuntamiento, con motivo de la Resolución 5 de febrero de 2015 que define el principio de Prudencia financiera, explicando con todo detalle cuáles son las condiciones para acogerse al Fondo de Ordenación. Consta en el expediente Informe de Intervención delegada al respecto.

Se abre el turno de intervenciones con el Sr. Camacho Rivero.../...

Debatido ampliamente el asunto y no existiendo más intervenciones, se ordena por el Sr. Vicepresidente la votación del punto, resultando POR OCHO VOTOS A FAVOR (Sr. Rodríguez Gallardo, Sr. Cruces Avendaño, Sr. Camacho Rivero, Sr. Pérez Pérez, Sr. Pérez Sivianes, Sr. Pinto Guerrero, Sr. Ramírez González y Sr. Verdugo Carrillo), UN VOTO EN CONTRA (Sra. Rodríguez Zambrana) Y UNA ABSTENCIÓN (Sra. Arróniz Ledesma), acordar lo siguiente:

1) Aprobar la modificación del Plan de Ajuste. Este nuevo Plan de Ajuste asume el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de junio de 2014 incorporando, además, las siguientes medidas adicionales:

- .../...*
- En relación con la prestación de servicios públicos, éstos se autofinanciarán con precios públicos, según las Ordenanzas Fiscales vigentes. En aplicación de este condicionante se aprueba el siguiente cuadro de incrementos:*

Servicios Deportivos	2016	2017	2018
<i>% Incremento respecto al año anterior</i>	48,85%	50,00%	33,33%

2) Integrar este acuerdo en el nuevo Plan de Ajustes del Ayuntamiento de Morón de la Frontera para su aprobación en Pleno Extraordinario.”



Este Patronato Municipal de Deportes aprobó las Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos mediante acuerdo de Junta Rectora de fecha 14-10-2015, siendo ratificadas en Ayuntamiento Pleno el 15-10-2015. Se encuentran publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 302, de 31 de diciembre de 2015. Dichas Ordenanzas solo conllevan incremento en algunos de los conceptos de actividades deportivas, no alcanzando en ningún caso el porcentaje de 48,85% al que obliga el acuerdo sobre el Plan de Ajustes.

Con respecto al **Capítulo IV Transferencias corrientes**, se ha optado por mantener el mismo importe del ejercicio 2015 en el concepto de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla. No obstante, y a pesar de que el importe de esta aplicación (10.896,00 €) se considera a juicio de esta intervención delegada, una cantidad que puede acercarse a la realidad, estas cantidades pueden considerarse ficticias y por tanto, irrealizables, ya que dependen de otros entes públicos, con la consiguiente desnivelación del presupuesto, no siguiéndose en ningún momento el criterio de prudencia presupuestaria, puesto que no existe ninguna resolución o documentación que garantice y constate la recepción de las subvenciones, dada la situación de crisis actual en todas las Administraciones Públicas. Ello podría originar déficit en la liquidación del presupuesto, y ver dañada seriamente la capacidad financiera de este Patronato. De esta manera se incumpliría el principio de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria, a la que obliga la Ley de Haciendas Locales, en su artículo 165 apartado 1º.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento supone una financiación a este Patronato del 69,57%, hallándose congelada desde el año 2012.

El **Capítulo V Ingresos patrimoniales**, se mantiene la aplicación presupuestaria 559 Otras concesiones y aprovechamientos, por importe de 2.472,16 €. Contempla los ingresos producto del arrendamiento de fincas, como la vivienda sita en el Circuito de Motocross, y la concesión de locales en el Complejo deportivo Alameda, a las entidades deportivas, Unión Veteranos de Morón, Club Ciclista El Gallo y Club de Fútbol Santa María. Se añade la concesión de la explotación sobre el Circuito de Moto Cross, con Moto Club Morón.

Es destacable el incumplimiento general de los contratos en cuestión con respecto al pago de los cánones establecidos y de las fianzas fijadas, en las estipulaciones de los acuerdos tomados.

Como novedad se incluye la aplicación 520 Intereses, al objeto de mantener la estructura presupuestaria correcta en estos ingresos.

El **Capítulo VIII de ingresos, Activos financieros**, se corresponde con el Capítulo VIII de gastos para recoger los reintegros de anticipos del personal laboral de este Patronato.

Respecto de las Bases de Ejecución, éstas aún no se encuentran aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, aunque se prevé que no experimenten ningún cambio significativo, permaneciendo invariable en cuanto al contenido esencial de las bases del ejercicio anterior.

5.- ANÁLISIS DE REGLA DE GASTO.

Desde el año 2015 y como novedad hay que destacar que la modificación de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4, supone que no es preceptivo el informe del interventor



local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del presupuesto de 2015, estando solo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) ha elaborado la guía para la determinación de la regla de gasto.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente y a título informativo, hay que decir que el proyecto de presupuesto 2016 presentado por el Sr. Vicepresidente cumple la Regla de Gasto, estando el límite de gasto no financiero en 484.151,14 €.

Examinada la documentación que integra el expediente, esta Intervención delegada tiene a bien informar:

- Aumenta el Capítulo I Personal en un 2,11 % con respecto al ejercicio 2015. Supone un 60,83% del total del Presupuesto 2016. El Capítulo II aumenta en un 5,61%, con lo cual se incumple el plan de Ajustes aprobado en Ayuntamiento Pleno 16-03-2015, con un porcentaje total de +7,72%.
- De la misma forma se incumple dicho Plan de Ajustes al no tomar las medidas conducentes al aumento de los precios públicos correspondientes a servicios deportivos en un 48,85%.
- El Proyecto de Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2016 se presenta equilibrado y nivelado, pero se estima por esta intervención delegada que podría no cumplirse el principio de sostenibilidad financiera, puesto que no se encuentran garantizados los ingresos correspondientes.
- Se cumple con los parámetros de la Regla de Gasto de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- El órgano competente para su aprobación inicial es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, y será ratificado por el Pleno de la Corporación, con el quórum de mayoría simple.
- El procedimiento para su aprobación es el descrito con anterioridad en este informe.
- Existen ingresos de difícil recaudación, haciendo que no se garantice la nivelación presupuestaria, tanto durante su ejecución como en su liquidación.
- Este Patronato se regirá por las Bases de Ejecución establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Morón de la Fra., a 02 de febrero de 2016.
LA TÉCNICO DE INTERVENCIÓN DELEGADA

Fdo. Alicia Vega Carranza.